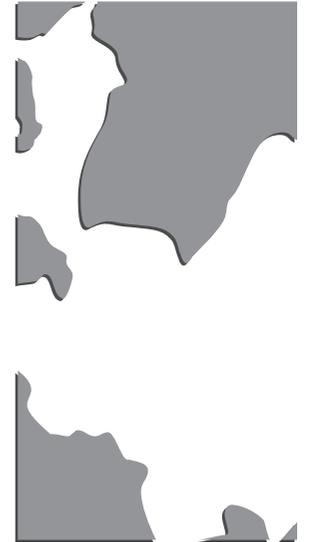




Medellín, martes 18 de octubre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.721

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS

## COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006025	Octubre 12	3	2022070006034	Octubre 12	25
2022070006026	Octubre 12	5	2022070006035	Octubre 12	28
2022070006027	Octubre 12	7	2022070006036	Octubre 12	30
2022070006028	Octubre 12	9	2022070006037	Octubre 12	32
2022070006029	Octubre 12	11	2022070006038	Octubre 12	34
2022070006030	Octubre 12	13	2022070006039	Octubre 12	36
2022070006031	Octubre 12	17	2022070006040	Octubre 12	38
2022070006032	Octubre 12	21	2022070006041	Octubre 12	40
2022070006033	Octubre 12	23			

---



Radicado: D 2022070006025

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **GERMAN MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.458.730**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San Fernando Sede Colegio San Fernando - Sede Principal, del municipio de Amaga, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Certificado de defunción, número 22094620061931, fue certificado el fallecimiento del señor **GERMAN MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.458.730**, ocurrido el día 30 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva, a partir del día 30 de septiembre de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, que ocupaba el señor **GERMAN MURCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.458.730**,

*Gd-*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San Fernando Sede Colegio San Fernando - Sede Principal, del municipio de Amaga, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

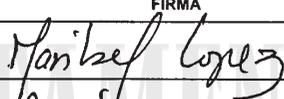
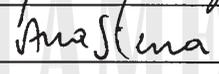
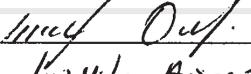
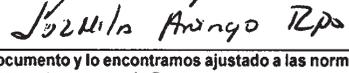
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/10/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		6/10/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006026

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SEBAYIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La Señora **YENNIFER MUÑOZ GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.977.569**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **GOMEZ ALVAREZ DIEGO ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, quien pasó como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENNIFER MUÑOZ GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.977.569**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E. LOS ÁNGELES, Sede I. E. LOS ANGELES - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANGELOPOLIS, en reemplazo del señor **GOMEZ ALVAREZ DIEGO ARMANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, quien pasó como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YENNIFER MUÑOZ GOEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

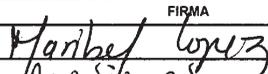
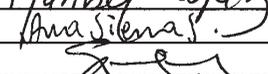
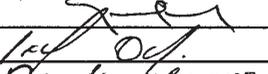
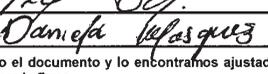
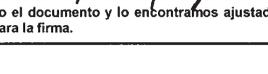
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		08/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		06/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006027

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.278**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. SAN RAFAEL, Sede E U CRISTO REY, población mayoritaria, del Municipio del HELICONIA, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede I.E.R. SAN ISIDRO, del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor **BERNARDO MANUEL OVIEDO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.050.906**, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.278**, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E.R. SAN ISIDRO, Sede I.E.R. SAN ISIDRO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor **BERNARDO MANUEL OVIEDO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.050.906**, quien pasó a otro municipio, el señor Gonzalez, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. SAN RAFAEL, Sede E U CRISTO REY, población mayoritaria, del municipio de HELICONIA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

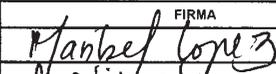
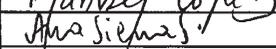
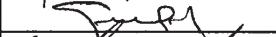
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		05/10/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		04/octo/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006028

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.384.730**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, Sede I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria postconflicto, del Municipio de Ituango, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.448.138**, quien pasó a otro municipio; el señor Calle Arroyave, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. MELLO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria postconflicto, del Municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.384.730**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria postconflicto, del Municipio de Ituango, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.448.138**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **FABIAN MAURICIO CALLE ARROYAVE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

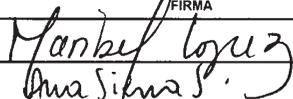
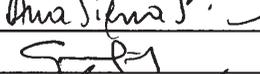
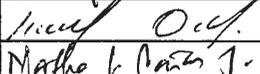
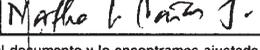
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO No.

### Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **YEFERSON MENA VALOYES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.805**, Licenciado en Biología y Química, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

↗



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEFERSON MENA VALOYES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.805**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, población AFRODESCENDIENTE, para la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE; en reemplazo del señor **JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.449**, quien superó periodo de prueba en otro establecimiento educativo.

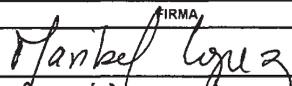
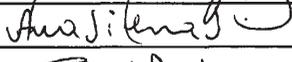
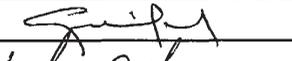
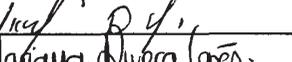
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **YEFERSON MENA VALOYES**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/10/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006030

Fecha: 12/10/2022

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

TELEFONO: 57 41 230 2000  
CORREO: SERVIDORES



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante Resolución con número de radicado 2021060004172 del 19 de febrero de 2021 por la cual se modifica la Resolución Departamental No. 0652 del 03 de febrero de 2003 en el sentido de anexar la sede Madre Laura a la I.E. Antonio Nariño.

En la parte motiva de la Resolución con número de radicado 2021060004172 del 19 de febrero de 2021, se indica que mediante Resolución Departamental S2016060075851 del 06 de septiembre de 2016 por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S128502 del 16 de octubre de 2014 y S129211 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar unas sedes de la I.E. Madre Laura y anexarlas al C.E.R. La Carlota, ambos del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia. Resolución Departamental S2016060071259 del 28 de julio de 2016 por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S129221 del 22 de octubre de 2014 y S128502 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar una sede de la I.E. Madre Laura y anexarla al C.E.R. La Meseta, ambos del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia. Resolución S2016060007882 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica la Resolución Departamental S128502 del 16 de octubre de 2014 en el sentido de desagregar una sede de la I.E. Madre Laura del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia. Resolución S2019060044293 del 12 de abril de 2019 por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales S128502 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes de la I.E.R. Madre Laura del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia.

Con Radicado 2021020001891 del 20 de enero de 2021, la Dirección de Cobertura emite concepto técnico para reorganizar un establecimiento educativo del municipio de Puerto Berrio de la siguiente manera: El establecimiento educativo rural I.E. Madre Laura pasara a ser sede de la I.E. Antonio Nariño.

En consecuencia, el 27 de septiembre de 2022 se reunió el Comité de Cupos y Matriculas del Municipio de Puerto Berrio para definir como quedaran asignados los docentes que se encuentran en la planta de cargos de Humano adscritos a la I.E. Antonio Nariño sede Madre Laura y que deben de estar asignados a los establecimientos educativos C.E.R. La Meseta y C.E.R. La Carlota con sus respectivas sedes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	FILOSOFIA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	MATEMATICAS
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. PUERTO MURILLO	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. BODEGAS	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	EL SUAN	FILOSOFIA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. GUASIMAL ALICANTE	MATEMATICAS
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	C.E.R. CABAÑAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	C.E.R. LA MALENA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	C.E.R. ALTO BUENOS AIRES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BARRAGAN CASTRO VILMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.995.023**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Informática, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Tecnología de Informática, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. PUERTO MURILLO**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 4°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMONA QUINTERO LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.551.143**, vinculado como Provisional Vacante Definitiva, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. BODEGAS**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RODRIGUEZ ARIAS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.248**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Filosofía, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **EL SUAN**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **POCHE SIMANCA ANA FELISA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.254**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Matemáticas, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. GUASIMAL ALICANTE**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ MORENO LUCY YALIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.895.947**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Español y Literatura, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA MESETA** sede **C.E.R. CABAÑAS**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 8°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RENDON CANO MARIA OLIVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.152.828**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA MESETA** sede **C.E.R. LA MALENA**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

**ARTÍCULO 9°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARDONA ZAPATA MARITZA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.655.164**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA MESETA** sede **C.E.R. ALTO DE BUENOS AIRES**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

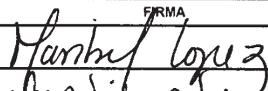
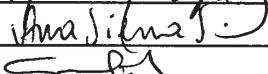
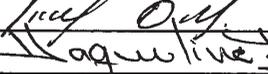
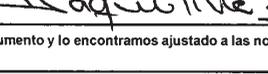
**ARTÍCULO 10°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 11°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006031

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



### DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

91

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante el Artículo 1° de la Resolución No. 2022060008586 del 31/03/2022, se crea la sede Institución Educativa Damasco - sede II con código DANE 205679001291 y se anexa a la Institución Educativa DAMASCO, identificada con código DANE 205679000234. El 19/04/2022 se expide Resolución No. 2022060010295, a través de la cual se corrige la Resolución No. 2022060008586 del 31/03/2022, en el sentido de cambiar el código DANE a la Institución Educativa Damasco – sede II, del municipio de Santa Bárbara, el cual es 205679800011.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual se crea la sede Institución Educativa Damasco - sede II con código DANE 205679800011 y se anexa a la Institución Educativa DAMASCO del municipio de Santa Bárbara - Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes de nivel Preescolar y Básica Primaria, que actualmente se encuentran adscritas a la sede Principal de la Institución Educativa Damasco y la incorporación de los docentes que las ocupan, a la Institución Educativa Damasco –Sede II, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E. DAMASCO	PREESCOLAR	43.059.487	SONIA PATRICIA GARCÍA DAVID
	PRIMARIA	42.655.094	MARÍA CRISTINA IBARGUEN CÓRDOBA
	PRIMARIA	88.034.861	SERGIO ALEJANDRO JIMÉNEZ QUIROZ
	PRIMARIA	1.039.678.435	PAULA ANDREA SOSSA LOPERA
	PRIMARIA	98.627.593	JUAN ESTEBAN VALENCIA CUARTAS

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **SANTA BÁRBARA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SANTA BARBARA	I.E. DAMASCO	I.E. DAMASCO-SEDE PRINCIPAL	43.059.487	PREESCOLAR
		I.E. DAMASCO-SEDE PRINCIPAL	42.655.094	BÁSICA PRIMARIA
		I.E. DAMASCO-SEDE PRINCIPAL	88.034.861	BÁSICA PRIMARIA
		I.E. DAMASCO-SEDE PRINCIPAL	1.039.678.435	BÁSICA PRIMARIA
		I.E. DAMASCO-SEDE PRINCIPAL	98.627.593	BÁSICA PRIMARIA

*WA*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SANTA BÁRBARA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SANTA BARBARA	I.E. DAMASCO	I.E. DAMASCO - SEDE II	43.059.487	PREESCOLAR
		I.E. DAMASCO - SEDE II	42.655.094	BÁSICA PRIMARIA
		I.E. DAMASCO - SEDE II	88.034.861	BÁSICA PRIMARIA
		I.E. DAMASCO - SEDE II	1.039.678.435	BÁSICA PRIMARIA
		I.E. DAMASCO - SEDE II	98.627.593	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SONIA PATRICIA GARCÍA DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.059.487**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 8, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco - sede II, del municipio de Santa Bárbara; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco, del municipio de Santa Bárbara.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CRISTINA IBARGUEN CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.655.094**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco - sede II, del municipio de Santa Bárbara; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco, del municipio de Santa Bárbara.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SERGIO ALEJANDRO JIMÉNEZ QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.034.861**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco - sede II, del municipio de Santa Bárbara; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco, del municipio de Santa Bárbara.

**ARTICULO SEXTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA SOSSA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.435**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Mayoritaria, como docente de aula Básica Primaria, a la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco - sede II, del municipio de Santa Bárbara; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco, del municipio de Santa Bárbara.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN ESTEBAN VALENCIA CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.627.593**, Licenciado en Educación Especial, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco - sede II, del municipio de Santa Bárbara; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco, del municipio de Santa Bárbara.

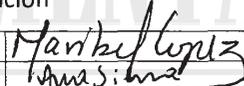
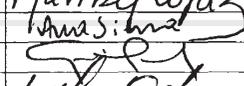
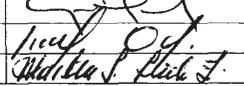
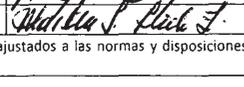
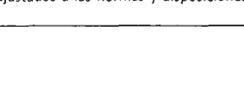
**ARTÍCULO OCTAVO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/10/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		05/10/22
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		05/10/22
Proyectó:	Martha Lorieff Lindo Zapata - Profesional Universitario		04/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



## DECRETO No.

### Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al docente **VICTOR BAILARÍN CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.192.737.861**, Licenciado en Pedagogía Infantil, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VICTOR BAILARÍN CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.192.737.861**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO ALTO**, Población INDIGENA, del municipio de **FRONTINO**; en reemplazo del docente **URIEL DOMICÓ BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.181**, quien fue trasladado a otra Institución.

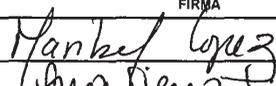
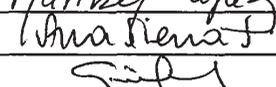
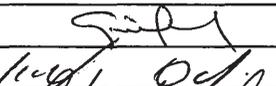
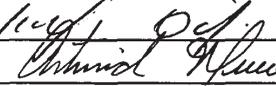
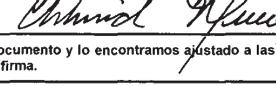
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **VICTO BAILARÍN CARUPIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado-Contratista		29/09/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO No.

### Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MARY SOLEIDY CAMPAÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.443.650**, **INGENIERA AGROFORESTAL**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica-Manejo Ambiental** o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019. Nueva plaza docente- Media Técnica- Manejo Ambiental.

91



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY SOLEIDY CAMPAÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.443.650**, **INGENIERA AGROFORESTAL**, como Docente de Aula, en el área de **Media Técnica – Manejo Ambiental**, para la I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES-SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA; nueva plaza docente- Media Técnica.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MARY SOLEIDY CAMPAÑA CASTRO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Geovanna Isabel Estupilan Directora de Asuntos Legales		03/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		30/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional - Contratista	 cop.	22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006034

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente, y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010401386, del 19 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.312.674, Abogado, vinculado en Propiedad, grado de 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por seguridad al señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.312.674, Abogado, vinculado en Propiedad, grado

gd



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, sede COLEGIO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en reemplazo del señor **EMIL ANTONIO BLANDON PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.882**, a quien se le da por terminado el nombramiento provisional; el señor López Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS.

En consecuencia a lo anterior, y, de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, que regula las causales del retiro del servicio docente, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor **EMIL ANTONIO BLANDON PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.882**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, sede COLEGIO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.312.674**, Abogado, vinculado en Propiedad, grado de 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, sede COLEGIO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en reemplazo del señor **EMIL ANTONIO BLANDON PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.882**, a quien se le da por terminado el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor **EMIL ANTONIO BLANDON PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.882**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, sede COLEGIO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en razón al traslado del señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **EMIL ANTONIO BLANDON PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.882** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZVIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		03/10/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006035

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 30 del Decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- "(...)a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación (...)"

Que el señor JUAN MANUEL RUIZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.629.125, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Ciudad Bolívar regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que a través de comunicado ANT2022ER043588 del 09 de septiembre de 2022, el rector de la Institución Educativa María Auxiliadora, Daniel Agudelo Jaizks, remite acta de audiencia de Función de Control de Garantías, llevada a cabo por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, el día 17 de agosto de 2022, actuación en la cual se toman las siguientes medidas, I. Se legaliza Captura, II. Se realiza formulación de imputación y III. Se

GA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

impone medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión al señor Juan Manuel Ruiz García.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender el nombramiento del señor Juan Manuel Ruiz García, identificado con cédula de ciudadanía 71.629.125, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio en la plaza por el señor Ruiz García ocupada.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

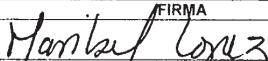
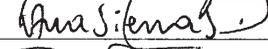
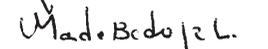
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo que desempeña al señor JUAN MANUEL RUIZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 71.629.125, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Secundaria- Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Ciudad Bolívar, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor JUAN MANUEL RUIZ GARCIA en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		11/10/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		06/10/22
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070006036

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

### Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal al señor **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.140.375**, **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **Básica Primaria** en la **I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede **Colegio FRAY MARTIN DE PORRES** del municipio de **Segovia**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor **MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.669.933**, en aras de garantizar la continuidad en la presentación del servicio público educativo.

*De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.140.375**, **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula en **Básica Primaria** en la **I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES** del municipio de **Segovia**, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como Docente tutor al señor **MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.669.933**, para desempeñarse como docente Tutor, hasta el 31 de diciembre de 2022

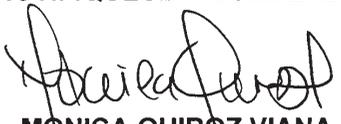
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

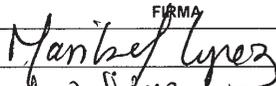
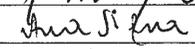
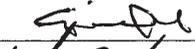
**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **DIEGO LUIS ROBLEDO ANDRADE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		11/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo, Abogado Contratista		05/10/22
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario – (Héctor)		16/sept/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070006037

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2022070006037**

(Del 12 de octubre de 2022)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el  
Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

**Decreto Especial de Reconocimiento al**

**TEATRO PABLO TOBÓN URIBE**

**CONSIDERANDO**

Que para el Gobierno de Antioquia es un orgullo exaltar en su septuagésimo aniversario, el gran aporte del **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE** a la cultura en la ciudad, formando públicos en la apreciación estética de las diferentes expresiones artísticas, como escenario de importantes artistas nacionales e internacionales, constituyéndose en referente obligado del quehacer cultural del país.

Que, gracias a su trabajo de promoción, formación y presentación de espectáculos y actos artísticos, dramáticos, musicales, literarios y científicos desde su inauguración, y de 55 años de programación ininterrumpida, el **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE** se convirtió en un referente de ciudad, de transformación e innovación social, de formación de públicos, de generación de convivencia y relaciones de vecindad, con incidencia en la construcción de políticas públicas en torno al sector de la cultura y el urbanismo.

Que el **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE** se ha convertido en punto de encuentro, e intercambio para colectivos artísticos y urbanos en la ciudad gracias a la estrategia de programación alterna y paralela en escenario, café y calle, propiciando debates abiertos que estimulan la creación colectiva; y cuyos programas y eventos, como Lunes de Ciudad y Días de Playa, han sido replicados en otras ciudades y países, como en Envidado y en Tabasco, México.

“.....”  
Que, en el mes de octubre del 2007, la Gobernación de Antioquia le otorgó,  
con ocasión de la celebración de los 50 años de inauguración, el Escudo de

Antioquia, Categoría Oro, máxima distinción que tiene para exaltar y reconocer  
ante la faz de la Nación los merecimientos de todas aquellas personas o  
instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad  
y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE** por sus 70 años de vida, durante los cuales, ha honrado el anhelo de sus fundadores, liderados por el filántropo antioqueño Pablo Tobón Uribe, de entregarle a la ciudad un escenario de carácter social y cultural, de primera categoría, desde donde se fomentara la formación cultural de los antioqueños.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE**, en cabeza de su Director General, el doctor, Juan Carlos Sánchez Restrepo, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 13 de octubre de 2022.

Comuníquese y Cúmplase,



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006038

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

### POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070005470** del **9 de septiembre de 2022**, se da por terminada la provisionalidad en vacante temporal, al educador **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado con cédula **1.077.420.469**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO** Sede I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO** del Municipio de **NECOCLI**.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070005470** del **9 de septiembre de 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que involuntariamente se digito mal el número de su cédula, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que lo correcto es **11.794.889**.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2022070005470 del 9 de septiembre de 2022, acto a través del cual se da por terminada la provisionalidad en vacante temporal, al educador **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado con cédula 1.077.420.469, en el sentido de indicar que **EL NÚMERO DE LA CÉDULA CORRECTO ES 11.794.889** y no como se expresó en dicho acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

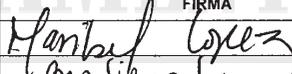
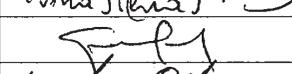
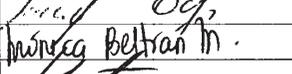
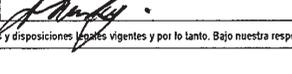
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		6.10.22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		5/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		29/09/22
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente		28/sep/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		28/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006039

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda”.

\* El señor (a) **TIBALDO ANTONIO MARTINEZ OVIEDO**, identificado (a) con cédula **11.004.267**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIA DE 82.93**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **TIBALDO ANTONIO MARTINEZ OVIEDO**, identificado (a) con cédula **11.004.267**, **FISICO**, Docente de **CIENCIAS NATURALES FISICA** en la (el) **I.E.R. BUCHADO MEDIO**, Sede **I.E.R. BUCHADO MEDIO** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA DE 82.93**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2022** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **TIBALDO ANTONIO MARTINEZ OVIEDO**, identificado (a) con cédula **11.004.267**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2022** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **TIBALDO ANTONIO MARTINEZ OVIEDO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		30/09/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		30/sep//2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		30/sep//2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006040

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Distrito: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la

CM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda”.

\* El señor (a) **CLAUDIA PATRICIA GUARIN ARRIETA**, identificado (a) con cédula **22.548.394**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE 92.1**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **CLAUDIA PATRICIA GUARIN ARRIETA**, identificado (a) con cédula **22.548.394**, **INGENIERA DE SISTEMAS**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **C.E.R. JOSEFA ROMERO**, Sede **C.E.R. JOSEFA ROMERO** del Municipio de **DEBEIBA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE 92.1**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero del 2022** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **CLAUDIA PATRICIA GUARIN ARRIETA**, identificado (a) con cédula **22.548.394**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero del 2022** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **CLAUDIA PATRICIA GUARIN ARRIETA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		30/09/22
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		30/sep/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		30/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006041

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el período de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda”.

\* El señor (a) **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA**, identificado (a) con cédula **22.188.512**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIA DE 80,42**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA**, identificado (a) con cédula **22.188.512**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA EN FASIS EN MATEMATICAS**, Docente de **PRIMRIA** en la (el) **C.E.R. LA PAULINA**, Sede **C.E.R. EL PESCAO** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA DE 80,42**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 de enero de 2022** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA**, identificado (a) con cédula **22.188.512**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **19 de enero de 2022** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		30/09/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		30/sep/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		30/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000477**

**Fecha: 31/08/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA AL CLUB DEPORTIVO MEDIO FONDO**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO MEDIO FONDO, cuya sigla es "C.M.F" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida por la Gobernación de Antioquia a través de la resolución N° 27545 del 18/07/1980.
4. Que el CLUB DEPORTIVO MEDIO FONDO, cuya sigla es "C.M.F" con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria realizada el día 08 de junio de 2022, lo que consta en el acta sin número del 8 de junio de 2022, reformaron los estatutos del club.
5. Que el señor GABRIEL JAIME BURGOS MADRIGAL, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción de la reforma estatutaria.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, el decreto 1085 de 2015 y el decreto 520 de 2021 por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma estatutaria del CLUB DEPORTIVO MEDIO FONDO, cuya sigla es "C.M.F".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000477**

**Fecha: 31/08/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



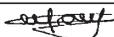
**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**

Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo		25/08/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		29-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164426 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000603  
Fecha: 12/10/2022  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



**Por medio de la cual se inscribe a unos dignatarios**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a la LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.T.M.A., identificada con el NIT 890.906.245-6, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 080 del 26 de junio de 1967.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 40 se indica que *"El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, (...)".*

Al respecto se indica que el periodo estatutario inicia a partir del 17 de febrero.

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202004394 del 30 de junio de 2022, 202202006123 del 2 de septiembre de 2022, 202202006310 del 13 de septiembre de 2022, 202202007149 del 5 de octubre de 2022 y 202202007217 del 10 de octubre de 2022, suscritas por el señor JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 26 de mayo de 2022 en reunión universal.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 31 de mayo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta de dicha fecha, aclarada por el Acta No. 01 del 5 de agosto de 2022 y la Resolución No. 2022-05 del 3 de junio de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO	71.312.887
Vicepresidente	ARBEEY NORMANDY MARULANDA VASQUEZ	1.001.681.926
Secretario	GIOVANNY HUMBERTO GIRALDO GIRALDO	71.767.997
Tesorero	RAUL FERNANDO VALENCIA POSADA	71.557.253



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín, Tel. 520 09 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000603

Fecha: 12/10/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Vocal	CARLOS ALBERTO ECHEVERRI URIBE	71.667.503
<b>ÓRGANO DE CONTROL</b>		
Revisora principal	fiscal ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO	8.026.860 T.P. 150828-T
Revisora suplente	fiscal NESTOR JAIRO SERNA GIL	3.350.199 T.P. 7289-T
<b>ÓRGANO DE DISCIPLINA</b>		
	ANDRES FELIPE VELASQUEZ AGUDELO	71.389.158
	DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO	98.647.380
	IVAN DARIO CORDOBA RAMIREZ	70.977.721

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.887, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.T.M.A., identificada con el NIT 890.906.245-6, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000603

Fecha: 12/10/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Vicepresidente	ARBEY NORMANDY MARULANDA VASQUEZ	1.001.681.926
Secretario	GIOVANNY HUMBERTO GIRALDO GIRALDO	71.767.997
Tesorero	RAUL FERNANDO VALENCIA POSADA	71.557.253
Vocal	CARLOS ALBERTO ECHEVERRI URIBE	71.667.503
<b>ÓRGANO DE CONTROL</b>		
Revisora principal	fiscal ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO	8.026.860 T.P. 150828-T
Revisora suplente	fiscal NESTOR JAIRO SERNA GIL	3.350.199 T.P. 7289-T
<b>ÓRGANO DE DISCIPLINA</b>		
	ANDRES FELIPE VELASQUEZ AGUDELO	71.389.158
	DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO	98.647.380
	IVAN DARIO CORDOBA RAMIREZ	70.977.721

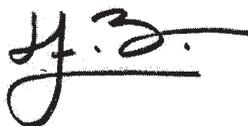
El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 17 de febrero de 2022 hasta el 16 de febrero de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

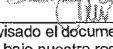
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez		11-10-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		12-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

**No. 164427 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---